

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,719 expedida á favor de la Sociedad denominada “Société Anonyme des Brevets Dolter.”

Regístrese. México, 21. Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Marzo 1900.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,719 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de conmutación destinado á la tracción eléctrica por canalización subterránea, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Marzo 1900.”

México, 23 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 186.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 14 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 25 de 1900

NUMERO 137.

Abril 14.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Enrico del Fabro por mejoras introducidas en botas y zapatos higiénicos con renovación de aire y sensación elástica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Marzo 1900.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, salud:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Enrico del Fabro, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en botas y zapatos higiénicos con renovación de aire y sensación elástica, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. *Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,716 expedida á favor del Sr. Enrico del Fabro.

Regístrese. México, 21 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,716 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en botas y zapatos higiénicos con renovación de aire y sensación elástica, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Marzo 1900."

México, 23 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 183.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 14 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 138.

Abril 14.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Binns Kershow por mejoras introducidas en fundas para almohadones, almohadas de camas, cojines y otros artículos semejantes relacionados con las mismas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Binns Kershow, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en fundas para almohadones, almohadas de camas, cojines y otros artículos semejantes relacionados con las mismas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,715 expedida á favor del Sr. Binns Kershow.

Regístrese. México, 21 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,715 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras introducidas en fundas para almohadones, almohadas de camas, cojines y otros artículos semejantes relacionados con las mismas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 de Marzo de 1900."

México, 23 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 182.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 14 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 26 de 1900.

NUMERO 139.

Abril 18.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Alexander C. Pratt por ciertas mejoras introducidas en grúas de gravedad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alexander C. Pratt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en grúas de gravedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,721 expedida á favor del Señor Alexander C. Pratt.

Regístrese. México, 23 Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,721 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en grúas de gravedad, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Marzo 1900."

México, 27 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 188.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 18 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 140.

Abril 18.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Beverly Wyly Dunn, por ciertas mejoras introducidas en bombas shrapnel y balas para mismas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Marzo 1900."—*República Mexicana*.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Beverly Wyly Dunn, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en bombas shrapnel y balas para las mismas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,722 expedida á favor del Sr. Beverly Wyly Dunn.

Regístrese. México, 23 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,722 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en bombas shrapnel y balas para las mismas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Marzo 1900."

México, 27 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 189.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 18 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Julio 23 de 1900.

NUMERO 141.

Abril 18.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. José de las Fuentes, por un sistema para la fabricación de unos cigarros especiales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José de las Fuentes, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema para la fabricación de unos cigarros especiales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,723 expedida á favor del Sr. José de las Fuentes.

Regístrese. México, 23 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Marzo 1900.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,723 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un sistema para la fabricación de unos cigarros especiales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Marzo 1900.”

México, 27 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 190.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 18 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Julio 23 de 1900.

NUMERO 142.

Abril 18.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. José Amézquita Bolio, por un aparato que denomina “protector de las ruedas raspadoras de henequén,”

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Marzo 1900.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Amézquita Bolio, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato que denomina “protector de las ruedas raspadoras de henequén,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,724 expedida á favor del Sr. José Amézquita Bolio.

Regístrese. México, 23 de Marzo de 1900.—*Gilberto Creso y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,724 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato denominado "protector de las ruedas raspadoras de henequén," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Marzo 1900."

México, 27 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 191.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 18 de 1900.—*Gilberto Creso y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Julio 23 de 1900.

NUMERO 143.

Abril 19.—*Secretaría de Guerra*.—Circular recordando el decreto núm. 108 de 28 de Agosto de 1893, en la parte referente á la descripción de las banderas y estandartes, y la circular núm. 43 de 8 de Julio de 1881.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 259.

El Presidente de la República se ha servido disponer, se publique por la presente el Decreto número 108 de 28 de Agosto de 1893, en la parte referente á la descripción de las banderas y estandartes, y la Circular número 43 de 8 de Julio de 1881, como sigue:

BANDERAS.

Las banderas para los Batallones de Infantería tendrán de duración diez años y se compondrán de: la tela, la corbata y el asta.

I. La tela será cuadrada de 90 centímetros por lado, de seda, tejida de una sola pieza; de manera que queden tres fajas iguales entre sí, paralelas á uno de los lados de la figura con los colores nacionales. En el centro de la faja blanca, llevará un escudo compuesto de: una águila en actitud de devorar una serpiente,